



ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/2018 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo

D. José Castro Zafra

D. Bartolomé Cruz Sánchez

D. Manuel Ángel Fernández Palomino

D. Manuel Hueso Murillo

D^a. María de los Ángeles Leiva López

D^a. Francisca Medina Teva

D^a. M^a del Pilar Parra Ruiz

D. Juan Ángel Pérez Arjona

D^a Isabel Uceda Cantero

D^a. María Eugenia Valdivielso Zarrías

D. Ángel Vera Sandoval

D. Domingo Bonillo Avi

D. Luis Miguel López Barrero

D. Francisco Jiménez Nogueras

GRUPO P.P.

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

D. Miguel Contreras López

D. Jesús Manuel Estrella Martínez

(Se incorpora en el punto 20)

D. Francisco Gallarín Pérez

D^a. Ángeles Isac García

D. Francisco Palacios Ruiz

D. Juan Diego Requena Ruiz

D. Juan Ruiz Raez

GRUPO IU LV-CA

D. Miguel Manuel García Moreno

DIPUTADOS NO ADSCRITOS

D. Miguel Antonio Moreno Lorente

D. Enrique Puñal Rueda

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Interventor:

D. Joaquín Sánchez Arapiles

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y diez minutos del día 31 de enero de 2018, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	1/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 2	Fecha 31/1/2018	Hoja 1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2017 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1532 a 1564 y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 51; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 777 a 778; y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 63; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 262 a 264; y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 3; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 3417 a 3479; y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 170; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 9836 a 10278; y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 841; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 2116 a 2151; y en el año 2018 comprendidas entre los números del 1 a 62; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números 577 a 595; y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 52; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo comprendidas entre los números 457 a 537; y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 22; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 236 a 250; y en el año 2018 la resolución número 1; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números 436 al 441, y en el año 2018 comprendidas entre los números 1 a 12; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	31/1/2018	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA “TERRENOS Y VALLADO DE SEGURIDAD DE DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE EN CAMBIL”.
----------	--

Da cuenta **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ayuntamiento de Cambil han remitido el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada, el día 26 de Octubre de 2017 en el que se aprueba la delegación de facultades a la Diputación Provincial de Jaén, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra **“TERRENOS Y VALLADO DE SEGURIDAD DE DEPOSITOS DE AGUA POTABLE EN CAMBIL”**. Esta actuación está incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2.017 de la Diputación Provincial y tiene como finalidad dotar de un vallado de seguridad a los depósitos destinados al abastecimiento de agua potable de la población, así como la imposición de una servidumbre de paso para el acceso a los mismos.

La delegación de facultades aprobada se justifica por razones de eficacia en la gestión del expediente de expropiación, e incluye el inicio y la tramitación del expediente, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse, al objeto de facilitar la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Cambil que, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes afectados, de los gastos derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos expropiados, y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la posibilidad de la delegación de competencias a favor de otras Administraciones Públicas, siempre que con ello se mejore la eficacia en la gestión pública. La delegación de facultades

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA 3/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	31/1/2018	2

requiere la aceptación expresa mediante acuerdo que ha de ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, también contempla la posibilidad de que los Municipios deleguen o encomienden el ejercicio de sus competencias a otras entidades locales.

Por otra parte, tanto la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. El Reglamento de Asistencia de la Diputación Provincial de Jaén aprobado por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el día 27 de Diciembre de 2012, regula la asistencia material en la prestación de servicios básicos y otros servicios de competencia municipal.

La Secretaría General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 18 de Diciembre de 2017, favorable a la aceptación expresa de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Cambil a favor de esta Diputación Provincial. El órgano competente para aceptarla es el Pleno de la Corporación de conformidad al artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, como establece el artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Cambil para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “**TERRENOS Y VALLADO DE SEGURIDAD DE DEPOSITOS DE AGUA POTABLE EN CAMBIL**”. La delegación incluye el inicio y la tramitación del expediente de expropiación y la resolución de los recursos que puedan plantearse, al objeto de facilitar la ejecución de las obras conforme al proyecto técnico aprobado. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento de Cambil que, por tanto, será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación, del justiprecio de los bienes afectados, de los gastos derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos expropiados, y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Cambil.”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	3	31/1/2018	3

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).”

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	5/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	31/1/2018	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, en fecha 23 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN”, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, en fecha 22 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios, por los que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	4	31/1/2018	3

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponible, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 31/1/2018	Hoja 4

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- ☒ Se adecue al marco jurídico.
- ☒ Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- ☒ Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- ☒ Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- ☒ Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- ☒ Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

- a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 31/1/2018	Hoja 5

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 31/1/2018	Hoja 6

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 4	Fecha 31/1/2018	Hoja 7

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Albánchez de Mágina al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento Albánchez de Mágina,** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 5	Fecha 31/1/2018	Hoja 1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en fecha 23 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN”, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en fecha 12 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios, por los que se delega en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 5	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoga todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 5	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 5	Fecha 31/1/2018	Hoja 4

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- ☒ Se adecue al marco jurídico.
- ☒ Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- ☒ Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- ☒ Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- ☒ Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- ☒ Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 5	Fecha 31/1/2018	Hoja 5

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 5	Fecha 31/1/2018	Hoja 6

concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	5	31/1/2018	7

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Beas de Segura al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento Beas de Segura**, tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Jamilena, en fecha 30 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios, por los que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- ☒ Se adecue al marco jurídico.
- ☒ Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- ☒ Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- ☒ Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- ☒ Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- ☒ Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 4

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas– se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 5

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 6

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Jamilena al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 6	Fecha 31/1/2018	Hoja 7

aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento Jamilena**, tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	26/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	7	31/1/2018	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, en fecha 31 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN”, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, en fecha 31 de julio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios, por los que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoga todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 31/1/2018	Hoja 4

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- ☒ Se adecue al marco jurídico.
- ☒ Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- ☒ Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- ☒ Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- ☒ Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- ☒ Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 31/1/2018	Hoja 5

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 31/1/2018	Hoja 6

concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 7	Fecha 31/1/2018	Hoja 7

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de La Iruela al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento La Iruela**, tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 7 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Lopera, en fecha 30 de noviembre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios, por los que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponible, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

☒ Se adecue al marco jurídico.

☒ Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.

☒ Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 4

- ☒ Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- ☒ Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- ☒ Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo – coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

- a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 5

impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 6

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 8	Fecha 31/1/2018	Hoja 7

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Lopera al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento Lopera**, tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA 40/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	31/1/2018	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 8 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Génave, en fecha 25 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Génave, en fecha 06 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios, por los que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 9	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 9	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 9	Fecha 31/1/2018	Hoja 4

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- ☒ Se adecue al marco jurídico.
- ☒ Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- ☒ Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- ☒ Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- ☒ Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- ☒ Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 9	Fecha 31/1/2018	Hoja 5

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	9	31/1/2018	6

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 9	Fecha 31/1/2018	Hoja 7

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Puente Génave al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento Puente Génave,** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	47/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	10	31/1/2018	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 9 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, en fecha 23 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: “Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”.

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	48/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 10	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, en fecha 22 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 10	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Albánchez de Mágina al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	31/1/2018	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 10 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en fecha 23 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: “Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”.

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	51/97





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 11	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura, en fecha 12 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	11	31/1/2018	3

realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Beas de Segura al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	12	31/1/2018	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 11 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Jamilena, en fecha 30 de octubre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 12	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Jamilena al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 13	Fecha 31/1/2018	Hoja 1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 12 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, en fecha 31 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: “Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”.

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de La Iruela, en fecha 31 de julio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 13	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 13	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de La Iruela al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	14	31/1/2018	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 13 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Lopera, en fecha 12 de diciembre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	59/97





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 14	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Lopera al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/97





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	15	31/1/2018	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 14 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 10 de enero de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Puente Génave, en fecha 25 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de “RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: “Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación”.

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

“La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.”

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	61/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 15	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Génave, en fecha 06 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 15	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Puente Génave al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	31/1/2018	1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/01/18, que es del siguiente contenido:

**“PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES
DETECTADOS EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LAS BASES
DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.**

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“A través de nota interior, número 74156 de fecha 25/7/2017, por el Consejo Económico y Social de la provincia se remitió el proyecto del presupuesto para dicho órgano, relativo al ejercicio de 2018, así como la propuesta de redacción del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, referido a los miembros del Consejo. En dicho escrito se establece que el crédito de la aplicación presupuestaria, 2018.150.9121.48900, con cargo a la cual se van a imputar los gastos concernientes a las subvenciones a percibir por dichos miembros, asciende a 99.430,11 euros, suficiente para su atención.

Por otra parte, como ha quedado expuesto, se acompaña la nueva redacción del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto cuya modificación consiste, básicamente, en la variación de las cuantías de las subvenciones a conceder a cada organización, tal y como más abajo se detalla, así como la sustitución de los representantes de la Confederación de Cajas de Ahorros del Grupo III por un representante de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid.

ORGANIZACIÓN	IMPORTE
A.S.A.J.A.	5.695,12
U.P.A.	5.695,12
C.O.A.G.	5.695,12
U.C.E.	5.695,12
TOTAL	22.780,48

No obstante, si bien se ha contemplado en la aplicación presupuestaria mencionada el montante total para conceder las subvenciones, 99.430,11 euros, en el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto no ha tenido reflejo, por error, la propuesta realizada por el CES, aprobándose el mismo con las cantidades que se citan, procediendo su rectificación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 16	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

ORGANIZACIÓN	IMPORTE
A.S.A.J.A.	3.551,07
U.P.A.	5.695,12
C.O.A.G.	1.876,04
U.C.E.	4.020,04
TOTAL	15.142,27

Asimismo figura en la redacción aprobada la referencia a los representantes de la de la Confederación de Cajas de Ahorros del Grupo III, en lugar de los propuestos, es decir, los representantes de la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid.

Como ha quedado acreditado se trata de errores materiales cuya rectificación interesa permitida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 105.2 dispone que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”. Dicha rectificación requiere de conformidad con una reiterada jurisprudencia (STS de 18 de junio de 2001 (LA LEY 2743/2002), Recurso de casación 2947/1993 , con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967 , 15 de octubre de 1984 , 31 de octubre de 1984 , 16 de noviembre de 1984 , 30 de mayo de 1985 , 18 de septiembre de 1985 , 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 , 27 de febrero de 1990 , 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989 , 16 de noviembre de 1998 (LA LEY 11054/1998), recurso de apelación número 8516/1992), lo siguiente:

"... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 16	Fecha 31/1/2018	Hoja 3

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y,

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

Considerando que en el presente caso concurren los requisitos mencionados, se somete a dictamen de la Comisión para su posterior elevación al Pleno en orden a su aprobación, si procede la siguiente propuesta:

PRIMERO: Rectificar en los siguientes extremos el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativo a los miembros del Consejo Económico y social:

1.- Donde dice:

B) Los Sres. consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social y la Diputación Provincial de Jaén, así como los del Grupo de Expertos, designados en representación de la Universidad de Jaén, las Cámaras de Comercio, la Confederación de Cajas de Ahorros y del mismo C.E.S, percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 133,06 euros.

1.- Debe decir

B) Los Sres. consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social y la Diputación Provincial de Jaén, así como los del Grupo de Expertos, designados en representación de la Universidad de Jaén, las Cámaras de Comercio, la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid y del mismo C.E.S, percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 133,06 euros.

2.- Donde dice:

"3.- Las Organizaciones ASAJA, UPA, C.O.A.G. y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

A.S.A.J.A.	3.551,07 €
U.P.A.	5.695,12 €
C.O.A.G.	1.876,04 €
U.C.E.	4.020,04 €

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA 66/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	16	31/1/2018	4

2.- Debe decir:

“3.- Las Organizaciones ASAJA, UPA, C.O.A.G. y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

A.S.A.J.A.	5.695,12 €
U.P.A.	5.695,12 €
C.O.A.G.	5.695,12 €
U.C.E.	5.695,12 €

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4), y con la abstención en el voto de los Diputados del Grupo Popular (2) y del Diputado de IULV-CA, dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Los Sres. Portavoces del Grupo IULV-CA y del Grupo Popular toman la palabra para señalar que votarán a favor de la aprobación del presente asunto.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	31/1/2018	1

17

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/01/18, que es del siguiente contenido:

“Prevía votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

“Toma la palabra la Sra. Presidenta para someter a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

“Con el fin de poder abonar la nómina de los empleados de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, en tiempo y forma, evitando dilaciones indeseables, se hace preciso arbitrar las medidas oportunas que lo posibiliten. De esta forma el Sr. Interventor sugiere agilizar los procedimientos de fiscalización relativos al devengo y abono de las nóminas ordinarias del personal al servicio de esta Diputación previstos en el artículo 52.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, sin quiebra de los principios económico presupuestarios y contables. En dicho precepto se regula la intervención previa limitada a la que se refiere el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, circunscribiendo a la comprobación de los siguientes extremos:

- 1.- Existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer.
- 2.- Obligaciones generadas por órgano competente.
- 3.- Ejecutividad de los recursos que financian el gasto.
- 4.- Otros extremos adicionales según la naturaleza del acto, documento o expediente referidos a gastos de personal:
 - a) Nombramientos de Funcionarios Interinos y Contratación de Personal Temporal.
 - b) Expedientes de nombramiento/contratación de personal directivo.
 - c) Expediente de nombramiento de personal eventual.
 - d) Nóminas de retribuciones.

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL		FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA 68/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo 17	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

La exigencia de estos extremos adicionales conlleva una carga adicional que, unida al ingente número de documentos contables que genera la nómina mensual, impide una fiscalización ágil y eficaz debiendo tener como propósito la medida que se adopte, hasta tanto se implantan los procesos informáticos capaces de dar respuesta a las exigencias demandadas por el Área de Recursos Humanos, facilitar la tarea, propiciar la finalidad pretendida y preservar la fiabilidad y objetividad de la información, sin que esto suponga atenuar el control sobre los gastos.

Ante tal eventualidad, se considera conveniente limitar la fiscalización previa a los extremos contenidos en las letras a) y b) del artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prescindiendo de los extremos adicionales a que hace referencia la letra c) del meritado artículo, detallados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 52.8), hasta que se solventa el problema suscitado o, en su defecto, hasta la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debiendo procederse a su comprobación una vez que se haya efectuado el abono de la nómina en su conjunto.

De conformidad con cuanto antecede, a la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales vengo a someter la presente propuesta en orden a su posterior elevación al Pleno para su aprobación, si procede:

PRIMERO: Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto introduciendo la Disposición Transitoria Tercera del siguiente tenor:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, prevista para el día 1 de julio de 2018, la fiscalización previa limitada de obligaciones o gastos de personal, a que se refiere el artículo 52.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer. El crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 (especialidad cualitativa y cuantitativa con la excepción de la vinculación jurídica establecida) y 176 (especialidad temporal de los créditos) del RDL 2/2004.

- Que las obligaciones se generen por órgano competente.
- Ejecutividad de los recursos que financian el gasto.

La comprobación de los extremos adicionales mencionados en dicho precepto se llevará a efecto con posterioridad al pago de la nómina.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	17	31/1/2018	3

SEGUNDO: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

TERCERO: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4) y del Diputado de IULV-CA, y con la abstención en el voto de los Diputados del Grupo Popular (2), y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El contenido íntegro de las intervenciones de D. Miguel Contreras López y del Sr. Presidente producidas en este punto, se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=480&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	31/1/2018	1

18	DEL GRUPO I.U.L.V.-C.A.: “MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2017 DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el grupo IULV-CA, de fecha 24 de enero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. García Moreno** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2017 DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA

Exposición de motivos.-

Han pasado casi ocho años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer y ampliar derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada ley de la memoria histórica era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa. La normativa tenía dos objetos fundamentales, por un lado reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Y por otro pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico depositados en archivos públicos.

Pues bien, si hace una década se ponía en marcha esta ley tan necesaria y de autentica justicia para la memoria de nuestro país. Hace unos meses se aprobaba una ley que era aún más

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	71/97





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	31/1/2018	2

ambiciosa y creemos que mejor sustentada que la estatal, aunque con los mismos principios fundacionales. Se trata de la ley 2/2017 de 28 de marzo sobre Memoria Democrática de Andalucía. Una ley programada por el anterior gobierno autonómico andaluz conformado por PSOE e IU, y que tardó varios años en ser materializada y aprobada finalmente.

Pasado un año desde su publicación en el BOJA, esta sigue sin ser desarrollada a través de reglamentos, y por ende inaplicada por parte del ejecutivo andaluz, por lo que los familiares de las víctimas de la guerra civil y de la posterior represión de la dictadura siguen estando sometidos a una auténtica carrera de obstáculos insalvables en la mayoría de las ocasiones.

Desde IU no queremos creer su puesta en marcha, fue más consecuencia de la presión del colectivo memorialista que por convicción política de los regidores autonómicos. Falta de intención que se confirma con la aprobación y puesta en marcha del Presupuesto para Andalucía, con una mínima dotación para la realización de dicha tarea. Una dotación, que aún no siendo necesaria dotarla de grandes cantidades, si debe ser suficiente para nutrir a las entidades locales, sobre todo a los más pequeños, de medios económicos para poder afrontar esta nueva competencia.

Desde IU creemos que es necesario llevar a cabo una actuación firme y determinada en esta materia. Actuación que debe ser complementada e impulsada, como gesto de compromiso, y como ya se hacen en otras materias, desde la administración provincial, desde Diputación. En primer lugar facilitando el asesoramiento a aquellos municipios que por unas cuestiones u otras, aún no han llevado a cabo las actuaciones necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de esta ley. Hablando de asesoramiento tanto de cómo pueden llevar a cabo las actuaciones como de las posibles consecuencias de no materializarlas.

Y en segundo lugar, llevando a cabo una dotación presupuestaria para el inicio de dichas actuaciones, las cuales pueden suponer un esfuerzo económico con dificultades de asunción por determinados municipios de la provincia.

Hablamos de actuaciones encaminadas a la eliminación de símbolos de exaltación del franquismo como los mantenidos en el término municipal de Andújar, tanto en el Santuario Virgen de la Cabeza como en centros dependientes de la Junta de Andalucía en “honor y gloria” de fascistas sublevados contra el gobierno legítimo y democrático de la II República Española. No olvidemos que la Iglesia Católica sigue manteniendo muchos de estos símbolos mientras reciben subvenciones anuales de las administraciones públicas.

Hablamos también de numerosas calles, plazas y monolitos fijados en numerosos municipios de nuestra provincia en honor del bando fascista, como por ejemplo la calle Millán de Priego situada en la capital de Jaén. Pero también hablamos de la labor pedagógica, de resarcimiento y puesta en valor de los principios de igualdad, libertad y democracia propiciados por la II República, y los cientos de miles de personas que entregaron su vida en defensa de los mismos, como puede ser la fosa común del cementerio San Eufasio, abandonada desde las administraciones (salvo cuando interesa la foto).

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	72/97





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	31/1/2018	3

Todo esto pone en evidencia que la Ley no garantiza las políticas públicas imprescindibles para cumplir con sus fines y objetivos; en primer lugar por una financiación insuficiente y en segundo porque no se cumple su contenido esencial, sin que ello tenga consecuencia legal.

No debemos caer en la trampa de manipular la opinión de la gente, sobre todos aquellos que se hacen defensores acérrimos de la Constitución, y que dejan el cumplimiento de la Ley o la Constitución Española sólo para cuando le conviene, por eso cabe recordar que el artículo 9 de la misma, en su apartado 1º, establece que “los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”.

Desde IU tenemos la obligación de denunciar la falta de convicción de las instituciones y de quien las sustentan, no sólo por la falta de interés, sino por la premeditada intención de transcribir y manipular la historia, sirviendo como ejemplo el vacío político que se está llevando a cabo con las figuras relevantes de este periodo histórico, como con el poeta comunista Miguel Hernández, corriendo el inmenso riesgo de convertir a varias generaciones en grandes desconocedores de lo que aquí ocurrió durante varias décadas, con el peligro social y político que esta falta de conocimiento conlleva.

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe en nombre del Grupo de IULV-CA en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo normativo y a la aplicación de la ley 2/2017 de marzo 2017, conocida como Ley de Memoria Democrática de Andalucía.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo una dotación presupuestaria suficiente para el desarrollo y aplicación de la ley 2/2017.
- 3.- La creación de una Comisión Provincial de Memoria Democrática de Andalucía con la participación de todas las fuerzas políticas con representación en la Diputación de Jaén, así como de los agentes sociales y colectivos relacionados con la memoria histórica en Jaén.
- 4.- Crear una partida presupuestaria en los Presupuestos en Diputación de 2019, para complementar la financiación autonómica y ayudar a los municipios de menos de 20.000 habitantes a cumplir la ley 2/2017 de la Junta de Andalucía.
- 5.- Dar traslado de los acuerdos a los Grupos Parlamentarios de Andalucía, a la Dirección General de Memoria de Andalucía y a la Presidenta de la Junta de Andalucía”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el Sr. Palacios Ruiz del Grupo Popular, la Sra. Uceda Cantero del Grupo Socialista y el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=676&open=y>

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	73/97





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	31/1/2018	4

La enmienda propuesta por el Grupo Socialista es del siguiente contenido:

“ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA I.U.-LOS VERDES (IULV-CA) RELATIVA A “MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2017 DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA”, ASUNTO NÚMERO 18, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 DEL PLENO, CELEBRADO EL 31 DE ENERO DE 2018.

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, sustituir el punto número Uno y Dos por:

1.- El Pleno de esta Corporación se declara “Provincia Libre de Acciones contra la Memoria Democrática”, disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para que no se pueda celebrar ningún tipo de acto o acción que contravenga las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar del 1936 o del franquismo.”

A continuación, el Sr. Presidente explica los términos de la votación que se realizará por puntos con la incorporación de la enmienda del Grupo Socialista como punto número cinco de la Proposición obteniéndose los siguientes resultados:

Sometido el primer acuerdo contenido en la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de diecisiete miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo IULV-CA (1), con la abstención en la votación de nueve miembros, los siete presentes del Grupo Popular, el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda.

Sometido el segundo acuerdo contenido en la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de diecisiete miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo IULV- CA (1), con la abstención en la votación de nueve miembros, los siete presentes del Grupo Popular, el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda.

Sometido el tercer acuerdo contenido en la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazado con los votos en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, el voto a favor del diputado del Grupo IULV-CA, y con la abstención en la votación de nueve miembros, los siete presentes del Grupo Popular, el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda.

Sometido el cuarto acuerdo contenido en la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de diecisiete miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	18	31/1/2018	5

IULV-CA (1), con la abstención en la votación de nueve miembros, los siete presentes del Grupo Popular, el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda.

Sometido como quinto acuerdo de la Proposición el contenido de la enmienda presentada por el Grupo socialista, resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de diecisiete miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo IULV-CA (1), el voto en contra de los siete miembros presentes del Grupo Popular, con la abstención en la votación del Sr. Moreno Lorente y del Sr. Puñal Rueda.

Sometido el quinto acuerdo contenido en la Proposición como punto sexto a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de diecisiete miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo IULV-CA (1), con la abstención en la votación de nueve miembros, los siete presentes del Grupo Popular, el Sr. Moreno Lorente y el Sr. Puñal Rueda.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	75/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	31/1/2018	1

19 DEL GRUPO I.U.L.V.-C.A.: “POR UNAS PENSIONES DIGNAS”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el grupo IULV-CA, de fecha 24 de enero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. García Moreno** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción

POR UNAS PENSIONES DIGNAS

Exposición de motivos.- La situación de déficit de la Seguridad Social obligará de nuevo este año a utilizar recursos ajenos al propio sistema para pagar las dos pagas extra que reciben los pensionistas. En 2017, además del préstamo del Estado se sacaron 7.100 millones de € del Fondo de Reserva de las pensiones.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 (todavía no aprobados) contemplan un crédito de 15.000 millones de € de Hacienda a la Seguridad Social, para el pago de las pensiones, tras el préstamo de 10.192 millones de € que ya le transfirió en 2017. Con esta cantidad sería suficiente para pagar las pensiones este año y no tocar los escasos recursos que quedan del Fondo de Reserva – unos 8.000 millones de €. En realidad, el Gobierno podría utilizar lo que queda del Fondo y reducir en la misma cantidad el crédito a la Seguridad Social, pero hay una cuestión de imagen que lo frena; no querer que aparezca en los medios de comunicación que el Fondo de Reserva se ha agotado por completo, lo que pondría muy nerviosos a los casi nueve millones de pensionistas de nuestro país.

El sistema de la Seguridad Social contaba con 19.455.384 cotizantes y 8.705.707 pensionistas a cierre del año pasado, lo que supone 2,23 afiliados-as por cada perceptor-a de una pensión, marcando así el peor dato de la serie histórica desde el año 1999. El equilibrio entre cotizantes y pensionistas ha empeorado respecto a 2016, cuando se situaba en 2,27 cotizantes por jubilado-a, debido a que mientras que el número de pensionistas ha aumentado en más de 96.000, el de cotizantes –trabajadores/as y desempleados/as– ha disminuido en 129.271 personas.

De los 8,7 millones de pensionistas a cierre de 2017, la mayor parte, 5,7 millones, eran perceptores-as de una pensión de jubilación, mientras que 1,7 millones eran de viudedad, 942.000 de incapacidad permanente, 323.000 de orfandad y casi 40.000 a favor familiar.

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	76/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	31/1/2018	2

Esta situación es un reflejo de la parálisis del Gobierno del PP para abordar medidas y reformas que garanticen el futuro de las pensiones. El pasado nueve de enero, la OCDE publicó un nuevo informe sobre la situación y las perspectivas de los sistemas de pensiones occidentales. El Gobierno Español no está haciendo nada, pero el mundo se mueve. Durante los dos últimos años, una parte de los países occidentales cambiaron los niveles de contribución y otra parte modificaron los beneficios asociados para percibir una pensión. Las reformas pendientes en nuestro país son críticas, como en pocos países. De acuerdo con las estimaciones de la OCDE, España será en el año 2050 el país del mundo con mayor proporción de pensionistas en relación con la población en edad de trabajar. Sólo Japón nos igualará. En este aspecto, como en otros, posponer las medidas que resuelvan problemas a largo plazo solo hace empeorar esos mismos problemas, que serán más costosos de resolver en el futuro.

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe en nombre del Grupo de IULV-CA en la Diputación Provincial de Jaén, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar al Congreso de los Diputados la derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013, Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones, para seguir garantizando una pensión digna que se incremente anualmente lo mismo que el IPC.
2. Solicitar al Congreso de los Diputados que se establezca, por Ley, que ninguna pensión esté por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, debiendo revalorizarse las pensiones mínimas en los siguientes términos: La pensión de jubilación personal o con cónyuge no a cargo será equivalente al SMI anual; la pensión de jubilación con cónyuge a cargo será equivalente al 110% del SMI anual.
3. Solicitar al Congreso de los Diputados que se prohíba por Ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de cotizaciones.
4. Solicitar al Congreso de los Diputados que, en el seno del “Pacto de Toledo”, se busquen y adopten vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones.
5. Solicitar al Congreso de los Diputados la derogación de las dos reformas laborales, la de 2010 y la de 2012, debido a que sus nefastas consecuencias para la calidad del empleo ponen en grave riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.
6. Dar traslado de los acuerdos anteriores a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.”

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	77/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	19	31/1/2018	3

Se abre debate en el que intervienen la Sra. Ángeles Isac del Grupo Popular, el Sr. Vera Sandoval del Grupo Socialista y el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=2559&open=y>

La enmienda propuesta por el Grupo Socialista es del siguiente contenido:

“ENMIENDA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA I.U.-LOS VERDES (IULV-CA) RELATIVA A “POR UNAS PENSIONES DIGNAS”, ASUNTO NUMERO 19, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 1 DEL PLENO, CELEBRADO EL 31 DE ENERO DE 2018.

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, añadir otro punto que diga:

- Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha existente y cercana al 40% entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género)”.

El Sr. Presidente somete la Proposición con la enmienda presentada por el Grupo Socialista a votación ordinaria, resultando aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de diecinueve miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16), al Grupo IULV-CA(1), a D. Miguel A. Moreno Lorente y a D. Enrique Puñal Rueda, con el voto en contra de los siete diputados presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	31/1/2018	1

20	DEL GRUPO P.P.: “POR LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA CARRETERA JA-4304”.
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular, de fecha 24 de enero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Aguilera Peñalver** y que es del siguiente contenido:

“MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente **MOCIÓN**

POR LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LA CARRETERA JA-4304

EXPOSICION DE MOTIVOS

La JA-4304 es una carretera de titularidad de esta Diputación Provincial que comunica la pedanía de Charilla con la antigua Nacional 432, desde la que se accede a Alcalá la Real.

Con una longitud de algo más de tres kilómetros, es la principal vía de comunicación que utilizan los cerca de cuatrocientos habitantes de Charilla para sus desplazamientos, tanto a la ciudad de Alcalá como a las explotaciones agrarias que abundan en la zona.

A pesar de la corta longitud de la vía y del escaso tráfico que registra dado el reducido tamaño poblacional de la aldea, la JA-4304 acumula un número de siniestros que la hace destacarse entre las carreteras del municipio, fundamentalmente las salidas de la calzada por deslizamiento del vehículo, todos producidos en un tramo comprendido entre los kilómetros 1 y 2 en el que la carretera se vuelve pendiente y sinuosa.

En 2017 fueron al menos tres los vehículos que sufrieron un accidente por este motivo, y de igual forma se han dado frecuentes salidas en años anteriores, lo que evidencia que la carretera, y más concretamente el sector indicado, tiene un problema de seguridad.

Un simple examen de la JA-4304 demuestra la inexistencia de arcenes, el deterioro del asfalto y la ausencia de cunetas en determinados puntos, lo que favorece que en época de lluvia la calzada se vea invadida por el barro. Por otro lado, las frecuentes heladas que se registran en la zona aportan un plus de peligrosidad a dicho tramo, lo que a juicio de los propios vecinos de Charilla demandaría un tipo de asfalto que evite los deslizamientos y la instalación de otros elementos de seguridad.

Mejorar las comunicaciones viarias y en especial su seguridad son determinantes para favorecer la vertebración del territorio, el acceso a los servicios y el mantenimiento de la población en las zonas rurales, uno de los principales retos a los que se enfrenta nuestra provincia. La aldea de Charilla, como tantos otros núcleos rurales, presenta problemas de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	20	31/1/2018	2

envejecimiento y de despoblamiento a los que debemos hacer frente. Hacer de su carretera una vía segura hará más cercana y accesible la aldea a sus vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo de Diputados del Partido Popular en esta Diputación, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. La Diputación Provincial de Jaén asume el compromiso de realizar un estudio de seguridad de la JA-4304.
2. El Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial realizará en la JA-4304 todas las inversiones y mejoras que determine el estudio para mejorar su seguridad.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Castro Zafra del Grupo Socialista y el Sr. Aguilera Peñalver del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=3908&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de los quince miembros presentes del Grupo Socialista, el voto a favor de once miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Popular (8), al Grupo IULV-CA (1), al Sr. Moreno Lorente y al Sr. Puñal Rueda, y con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/97





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	31/1/2018	1

21	DEL GRUPO P.P.: “APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular, de fecha 24 de enero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Contreras López** y que es del siguiente contenido:

“MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ Portavoz del Grupo Popular en esta Excm. Diputación, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente **MOCIÓN**

APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	31/1/2018	2

respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo de Diputados del Partido Popular solicita al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén manifiesta su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	21	31/1/2018	3

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Se abre debate en el que interviene el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, la Sra. Valdivielso Zarrías del Grupo Socialista y el Sr. Contreras López del Grupo Popular y cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=4612&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de diecisiete miembros de la Corporación, del Grupo Socialista (16) y del Grupo IULV-CA(1), con el voto a favor de ocho miembros del Grupo Popular, y con la abstención en la votación del Sr. Moreno Lorente y del Sr. Puñal Rueda.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	22	31/1/2018	1

22	DEL GRUPO P.S.O.E.: “POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN PARA LA COMARCA DEL CONDADO QUE DOTE A SUS MUNICIPIOS DE MAYOR POTENCIA ELÉCTRICA Y POR MEJORAS EN OTROS PUNTOS DE LA PROVINCIA”.
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 24 de enero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Hueso Murillo** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente moción sobre:

Por la construcción de una subestación para la comarca del Condado que dote a sus municipios de mayor potencia eléctrica y por mejoras en otros puntos de la provincia

Cuando un vecino/a de la comarca del Condado, un empresario/a o un ayuntamiento que quiere poner en marcha una iniciativa, se suelen producir sobrecostes añadidos; lo cual supone una discriminación respecto al principio de igualdad de acceso a los servicios públicos; truncando el desarrollo económico, dando lugar a la renuncia a proyectos o a iniciativas que favorecerían a esta comarca y a sus 15.000 habitantes. Nos referimos al hecho de que al solicitar conexión eléctrica, la distribuidora pide a esos ciudadanos, emprendedores o consistorios en las Cartas de Condiciones unas exigencias, que podrían ser consideradas como ampliaciones de infraestructuras más que como instalaciones de extensión de redes. De hecho llegaron a concretarse proyectos, por ejemplo en materia de energías renovables, para cogeneración y aprovechamiento de subproductos del olivar (como venía impulsando el Plan Activa Jaén), o de placas solares, que tuvieron que abandonarse.

Y es que, según se reconoce en el “Informe de Infraestructuras Energéticas” de 30 de junio de 2017, elaborado por la Agencia Andaluza de la Energía, “la zona este es deficitaria en infraestructura eléctrica de transporte estando alimentada principalmente por dos ejes de 132 kV, siendo deseable tener un mayor apoyo a la distribución desde la red de transporte”. Y añade que “la zona sur es deficitaria de infraestructura donde sería deseable tener apoyo desde la red de transporte mediante una nueva subestación a la red de distribución”. Y añade que “en determinadas zonas, especialmente en Andalucía oriental, la red de 132 kV se extiende a lo largo de cientos de kilómetros sin apoyo en subestaciones de tensiones superiores. Tal es el caso del eje de 132 kV Carboneras-Vera-Baza-Quesada-Úbeda-Linares-Andújar, el cual, conectado a la red de transporte únicamente en sus extremos”. A eso añade que Jaén es la segunda peor provincia en Andalucía en calidad del servicio, según el índice TIEPI de interrupciones del suministro.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	22	31/1/2018	2

La provincia de Jaén dispone del 1,4% de la población de España, ocupa el 2,7% de la superficie del territorio y consume el 1,1% de la energía eléctrica del país. Sin embargo, la inversión en el apartado de Transporte de energía eléctrica, que aprobó el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, dentro de la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2015-2020, fijaba en 4 millones la cantidad dedicada a Jaén. Es decir, que frente a todos los ratios anteriores, a esta provincia sólo llegaría el 0,1% de la inversión estatal. La equivalencia con los datos de población, superficie y consumo debería hacer que se dedicaran a Jaén 50 millones, si bien desde el Gobierno andaluz, cuyos informes debieran ser vinculantes en esta Planificación, reclamó al menos que llegara a la cantidad de 15, con tal de que se construyeran dos subestaciones de 220 Kv en el polígono “Llano Mazuelos” de Alcalá la Real (conectada a la actual línea Atarfe-Olivares-Andújar) y en Ubeda; y la repotenciación de tres líneas de 220 kV (Atarfe-Andújar, Andújar-Ubeda y Ubeda-Jaén). Todo ello desapareció de la planificación.

Es muy ilustrativo el que de 23 subestaciones de 400 Kv que hay en Andalucía, sólo haya 1 en Jaén; que de 60 subestaciones de 220 Kv sólo haya 2 en Jaén; que de 2.645 líneas de distribución de 400 Kv sólo haya 70 en Jaén; y que de 3.325 líneas de 220 Kv sólo haya 204 en Jaén.

Respecto a las mejoras por parte de la operadora en la Distribución, las mencionadas más arriba y otras más, quedan en la incógnita, en función de la capacidad que haya en el Transporte.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente MOCIÓN:

Primero: Solicitar al Ejecutivo de la Nación, dando traslado al Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital, que inste a las operadoras responsables del Transporte y de la Distribución a la priorización de la construcción de la subestación eléctrica para la comarca del Condado, que mejore la potencia que reciben sus municipios.

Segundo: Solicitar al Ejecutivo de la Nación, dando traslado al Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital, que se recuperen de la Planificación 2015-2020 y que se inste a las operadoras responsables del Transporte y de la Distribución, para que se dote de inversión y se repotencien líneas de 220 Kv de Atarfe-Mazuelos-Andújar, la de Ubeda-Jaén y la de Andújar-Ubeda; que se construyan las subestaciones de Mazuelos y Ubeda; y que se corrijan los problemas de abastecimiento en el este de la provincia (con la subestación de Pozo Alcón, el abastecimiento al Hospital de Cazorla y a La Iruela y Arroyo Frío), en el sur (en municipios de Mágina); y problemas puntuales en el polígono industrial de Marmolejo o en el Paseo 10 de Julio de Torredelcampo. Todo ello además con el fin de que las instalaciones de generación existentes en la provincia, como las plantas de biomasa de Villanueva del Arzobispo, Linares y Puente del Obispo, puedan ampliar su producción.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	22	31/1/2018	3

Tercero: Dar traslado a los ayuntamientos citados en esta Moción del contenido y en su caso, aprobación de la misma.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Requena Ruiz del Grupo Popular y el Sr. Hueso Murillo del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=6156&open=y>

Tras el debate la Proposición es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	23	31/1/2018	1

23	DEL GRUPO P.S.O.E.: “ACTIVACIÓN DE MEDIDAS URGENTES QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN PROLONGADA DE SEQUÍA”
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 24 de enero de 2018, de la que da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** y que es del siguiente contenido:

“El grupo PSOE-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

ACTIVACIÓN DE MEDIDAS URGENTES QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN PROLONGADA DE SEQUÍA

El sistema de abastecimiento de agua del Consorcio del Rumblar, integrado por los municipios de Ándujar, Bailén, Mengíbar, Marmolejo, Villanueva de la Reina, Villatorres, Guarromán, Baños de la Encina, Carboneros, Cazalilla, Jabalquinto y Espeluy, los cuales atienden en total a 89.017 habitantes.

Este Consorcio fue el primero de la provincia en constituirse en el año 1989, con el objetivo de garantizar el abastecimiento de agua a estos municipios, ya que gran parte de ellos no disponían de agua potable encontrándose en una situación de precariedad en la prestación de un servicio público tan básico y esencial.

No resultó fácil implantar un modelo de gestión de servicios supramunicipales, que por otra parte fue el germen que permitió desarrollar el resto de modelos de cooperación municipal que en materia de servicios públicos básicos realiza esta Diputación, fruto del esfuerzo de la Diputación, de los ayuntamientos y de la Junta de Andalucía, se financiaron y construyeron todas las infraestructuras necesarias para captar, transportar y potabilizar el agua, con una inversión que en aquella época superó los 10 millones de euros.

Sin embargo, desde la fecha de su constitución, a pesar de disponer de todas estas infraestructuras, la sequía del año 1995-1997 puso en evidencia la precariedad de los recursos disponibles ante una recurrente falta de precipitaciones y por consiguiente una situación prolongada de sequía, de forma especial en este sistema, el cual, se nutre exclusivamente del embalse del Rumblar y que tiene usos compartidos como el agrícola, hidroeléctrico y de abastecimiento.

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	87/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	23	31/1/2018	2

Se trata del único sistema de regulación específica de la Demarcación del Guadalquivir en la provincia de Jaén, que actualmente **no dispone de recursos alternativos que garanticen el abastecimiento de agua**, ante una prolongación de la sequía de más de una año, ya que no existen masas de aguas subterráneas que posibiliten aportar nuevos recursos de esta naturaleza ni otras alternativas.

En la actualidad, el volumen de agua almacenada en el embalse del Rumblar es de 25 Hm3, lo que supone un 20 % de su capacidad, estableciéndose la demanda de agua para abastecimiento humano en 10 Hm3 al año, con una demanda de los aprovechamientos hidroeléctrico y agrícola, más el caudal ecológico de unos 30 Hm3 anuales, es decir un total de 40 Hm3 anuales.

Como se puede comprobar la demanda total es muy superior a la oferta, por ello para paliar esta situación es necesario trabajar en la línea de aportar nuevos recursos así como el la reducción del consumo.

Por parte del Consorcio de aguas del Rumblar ya se ha tomado la iniciativa mediante la ejecución urgente de obras de mejora en la actual estación de tratamiento de agua potable, que permitirán reducir el consumo de forma que conjuntamente con las campañas de sensibilización que se están realizando podamos reducir un 10% el volumen consumido respecto al año anterior.

En este sentido, resultaría de gran importancia que proyectos como el de las obras de “Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar” promovidas por la Comunidad de Regantes del Rumblar, declaradas de interés general en el año 2004 mediante la aprobación de los presupuesto generales del estado del año 2005, pudieran activarse mediante la financiación adecuada. Se trata de una Comunidad de Regantes constituida por 2.300 comuneros con una superficie regable de 5.600 hectáreas, que va a ser la primera en sufrir restricciones y se estima que la consecución de estas obras supondría un ahorro de agua del 39 % de uso agrícola, lo que supondría una reducción de consumo de unos 10 Hm3 anuales.

Ante esta situación, en la que la única medida prevista en el actual Plan Especial de Sequía de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aprobado en el año 2007, es la puesta en marcha de una estación elevadora de agua en el río Guadalquivir, a su paso por el término municipal de Villanueva de la Reina, la cual está fuera de servicio y sin mantenimiento desde la fecha en la que fue construida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hace unos diez años, con la que su explotación en el mejor de los casos supondría una aportación anual de 2 Hm3 a la comunidad de regantes, se impone la necesidad urgente de adoptar medidas excepcionales.

Somos conscientes que estas situaciones hay que abordarlas mediante los instrumentos adecuados de planificación, por ello en el año 2015 desde la Diputación presentamos las alegaciones correspondientes al Plan Hidrológico vigente de la Demarcación del Guadalquivir, las cuales fueron incorporadas a su correspondiente Plan de Medidas:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	88/97





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	23	31/1/2018	3

Medidas 301307 y 301308

- *Realización de nueva ETAP junto al embalse del Rumblar*
- *Estudio de viabilidad de una conexión entre el embalse del Rumblar y el embalse del Jándula o Encinarejo.*
- *Estudio de viabilidad de interconexión de este sistema con el sistema de la Loma y con el Víboras-Quebrajano.*

Sin embargo, desde el 16 de enero de 2016, fecha en la que se aprobó el citado Plan, a excepción de la medida correspondiente a la construcción de una nueva ETAP, que ya se ha activado por la Diputación y el Consorcio de aguas del Rumblar mediante la redacción del proyecto de construcción el cual saldrá a licitación en breve plazo y que cuenta con financiación de la Diputación, ninguna otra medida ha sido iniciada por ni asumida por otra administración.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Solicitar al Gobierno de la Nación que se financien y se asuman las medidas previstas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir o cualquier otra que garantice el abastecimiento de agua potable a los municipios del Consorcio del Rumblar, no sólo ante la actual situación de sequía prolongada sino ante las futuras que pudieran acontecer al tratarse de fenómenos recurrentes.

Segundo- Solicitar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía que active las medidas adecuadas que permitan a la comunidad de Regantes del Rumblar ejecutar las obras de “Mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar”.

Tercero- Dar traslado del Acuerdo al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos del Consorcio de Aguas del Rumblar y a la Comunidad de Regantes del Rumblar.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Estrella Martínez del Grupo Popular y el Sr. Cruz Sánchez del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=7464&open=y>

La enmienda presentada por el Grupo Popular es del siguiente contenido:

“ENMIENDA DE ADICCIÓN A LA MOCIÓN DEL GRUPO DEL PSOE
“ACTIVACIÓN DE MEDIDAS URGENTES QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO
DE AGUA A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO DE AGUAS
DEL RUMBLAR ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN PROLONGADA DE SEQUÍA”

Se plantea por el Grupo Popular la adición de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	23	31/1/2018	4

4.- La Diputación Provincial de Jaén, a través del Consorcio de Aguas del Rumblar, asume la necesidad de acometer una Auditoría Técnica sobre la red de abastecimiento de agua potable en baja, en todos y cada uno de los Municipios que conforman el Consorcio de Aguas del Rumblar, a los fines de detectar su nivel de eficiencia, indicando y cuantificando las medidas necesarias a llevar a cabo para evitar la pérdida de agua por el mal estado de dicha red de abastecimiento de agua potable en baja en cada uno de los municipios que integran el Consorcio.

5.- La Diputación Provincial de Jaén insta al Consorcio de Aguas del Rumblar a que, a la vista del resultado de la citada Auditoría Técnica, planifique la ejecución de las obras necesarias para mejorar la eficiencia de la red de suministro de agua potable en baja en cada uno de los Municipios que lo integran, con cargo a las inversiones derivadas de la delegación del servicio a la entidad SOMAJASA.

6.- La Diputación Provincial de Jaén, asume incorporar como criterio prioritario en el Plan de Apoyo a los Municipios de la Provincia de Jaén, el financiar o cofinanciar las obras que se determinen en la Auditoría Técnica de Eficiencia referida, en cada uno de los municipios que conforman la Comunidad de Regantes.

7.- La Diputación Provincial de Jaén, asume la necesidad de realizar y financiar, en colaboración con el Consorcio de Aguas del Rumblar, las prospecciones que se consideren necesarias y oportunas, en el subsuelo de los municipios que conforman el Consorcio, a los fines de rentabilizar la existencia de aguas subterráneas y manantiales, que se puedan incorporar al abastecimiento de agua en dichos municipios.

8.- La Diputación Provincial de Jaén, se suma a la reivindicación realizada por FERAGUA, Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía, a la Junta de Andalucía, instando la no limitación económica de 5 millones de euros impuesta en las ayudas para la modernización de regadíos, en la medida que supone la imposibilidad de financiar el proyecto de Modernización, mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar.”

Tras el debate, la Proposición en los términos que fue presentada es sometida a votación ordinaria, resultando aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA	90/97		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	31/1/2018	1

U-1	PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBROS NO ADSCRITOS DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES D. MIGUEL A. MORENO LORENTE Y D. ENRIQUE PUÑAL RUEDA Y DE DETERMINACIÓN DE SUS DERECHOS Y FACULTADES.
------------	--

Prevía declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores Asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el Sr. Presidente de la siguiente Propuesta de fecha 31 de enero de 2018 que es del siguiente contenido:

“Con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 25 de enero de 2018, los diputados provinciales del Grupo del Partido Popular D. Miguel A. Moreno Lorente y D. Enrique Puñal Rueda presentan escrito en el que exponen lo siguiente:

“Los abajo firmantes, Diputados Provinciales de la Diputación Provincial de Jaén, tras concurrir a las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015 con el Partido Popular, y en ejercicio de dichos cargos desde la toma de posesión el año 2015, comunican a la Secretaría General, mediante el presente escrito, de conformidad con el artículo 24.1 del R.O.F.R.J.E.L. a efectos de que se incorpore en el orden del día del próximo pleno que se celebre para su toma de razón, la decisión de abandonar el Grupo Político del Partido Popular, al amparo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985 R.B.R.L., pasando a ser Diputados no adscritos, con efectos de 25 de enero de 2018.”

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Provincial, será el Pleno de la Corporación Provincial el que concrete los derechos de los miembros no adscritos, teniendo en cuenta que no podrán ser superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el Grupo de procedencia, así como también la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional existente en la materia.

Consta en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 30 de enero de 2018 en el que concluye lo siguiente:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo U-1	Fecha 31/1/2018	Hoja 2

“Primera. El Pleno de la Corporación deberá tomar razón de la condición de no adscritos de los diputados D. Miguel A. Moreno Lorente y D. Enrique Puñal Rueda con los efectos dispuestos en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segunda. Los miembros no adscritos pasan a actuar en la Corporación como tales, siendo ésta la situación que la ley les reconoce, lo cual no limita su derecho a participar en los asuntos públicos consagrado en el artículo 23 de la Constitución.

Tercera. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Provincial mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se deberán concretar los derechos de los diputados no adscritos.

Cuarta. En todo caso, les corresponderá por pertenecer al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación local los siguientes derechos:

- *Participar en las deliberaciones y votaciones del Pleno de la Corporación, pudiendo intervenir en debate, presentar proposiciones, suscribir declaraciones institucionales y plantear ruegos y preguntas.*
- *Participar con voz y voto en las Comisiones Informativas de la Corporación provincial garantizándose la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos.*
- *Participar en la actividad de control de gobierno (presentación de mociones y escritos como parte integrante de esta función de control).*
- *Derecho a obtener la información necesaria para ejercer las anteriores funciones.*

Quinta. Tendrán derecho a cobrar las asistencias, dietas e indemnizaciones por el ejercicio del cargo de diputado provincial, pero en ningún caso a percibir las subvenciones que para los grupos políticos fijan las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

A la vista de la composición actual de las Comisiones Informativas de la Diputación Provincial de Jaén (integradas por siete miembros) y el derecho de los dos diputados no adscritos a formar parte de las mismas con voz y voto, su integración en las mismas supondrá la alteración de la proporcionalidad existente, siendo necesario para evitarlo establecer un voto ponderado como apunta el Tribunal Constitucional en sentencia 246/2012 y sentencia 20/2011.

Por lo que de conformidad con lo indicado, resulta necesario reestructurar la composición y reglas de voto de las Comisiones Informativas existentes en la Corporación al objeto de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	31/1/2018	3

garantizar la proporcionalidad con la representación que ostentan los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos en la Corporación.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 21 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén propongo al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Tomar razón de la condición de miembros no adscritos de los Diputados Provinciales D. Miguel A. Moreno Lorente y D. Enrique Puñal Rueda con los efectos legales dispuestos en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha condición no impedirá que los Diputados no adscritos ejerzan las funciones propias de su cargo de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 de la Constitución Española y 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. A los diputados no adscritos les corresponderá por pertenecer al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación local los siguientes derechos:

- Participar en las deliberaciones y votaciones del Pleno de la Corporación, pudiendo intervenir en el debate, presentar proposiciones, suscribir declaraciones institucionales y plantear ruegos y preguntas.

- Participar con voz y voto en las Comisiones Informativas de la Corporación provincial garantizándose la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos.

- Participar en la actividad de control de gobierno (presentación de mociones y escritos como parte integrante de esta función de control).

- Derecho a obtener la información necesaria para ejercer las anteriores funciones.

- Derecho a cobrar las asistencias, dietas e indemnizaciones por el ejercicio del cargo de diputado provincial, en ningún caso percibirán las subvenciones que para los grupos políticos fijan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Modificar la composición de las Comisiones Informativas de forma que pasan a estar integradas por un total de nueve miembros al objeto de estar representados los tres grupos políticos de la Corporación y los dos diputados no adscritos, atendiendo al siguiente criterio de reparto:

- Cuatro representantes del Grupo Socialista.

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARÍA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	93/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1	U-1	31/1/2018	4

- Dos representantes del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo IULV-CA.
- El Diputado no adscrito D. Miguel A. Moreno Lorente.
- El Diputado no adscrito D. Enrique Puñal Rueda

Se fija el voto ponderado en las Comisiones Informativas de modo que los diputados de cada grupo tengan, en su votación, el voto proporcional correspondiente al número de diputados que el grupo tiene en la Corporación, sin que esto afecte al quórum de asistencia.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a los Grupos Políticos, a las Comisiones Informativas, al Área de Economía y Hacienda, al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, a la Intervención y a la Tesorería de la Corporación.

QUINTO. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

El contenido íntegro de la intervención del Sr. Moreno Lorente producida en este punto se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=9001&open=y>

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 1	Nº Acuerdo	Fecha 31/1/2018	Hoja 1

RUEGOS Y PREGUNTAS

El **Sr. Aguilera Peñalver** formula las siguientes preguntas:

Sí, gracias Sr. Presidente. Al Sr. Castro volver a incidirle en el tema de carreteras de la comarca. La JA-4301, carretera de Mures, la Diputación está señalizando la carretera tras petición formulada por este Grupo hace unos meses. Decir que las señales que se están instalando son erróneas, de hecho aparece reflejada la Nacional 402 Ávila-Toledo cuando desde luego las carreteras de Mures ninguna conduce a esa Nacional. La JA-4302, la travesía de la pedanía de Santa Ana, esta Diputación se comprometió hace tiempo a instalar un espejo en un cruce peligroso. Todavía estamos esperando.

Y al Sr. Juan Ángel Perez, que me gustaría preguntarle sobre el Festival de los 80 que se celebró el verano pasado en Castillo de Locubín. Una iniciativa que se incluyó en el marco de las Noches de Palacio y lo curioso o lo que me gustaría saber es por qué una iniciativa o un festival que discurrió en una carpa y con un disc jockey se incluyó dentro del programa de Noches de Palacio que está destinado a la celebración de eventos tipo danza, teatro, recitales en entornos monumentales. Por otro lado, también me gustaría saber si la parte a la que se comprometió el Ayuntamiento de Castillo de Locubín a desarrollar, dentro de este programa del Festival de los 80, alguna conferencia se está desarrollando porque hubo una partida librada por parte de esta Diputación para cubrir el evento. Nada más.

Vº Bº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	95/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
1		31/1/2018	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primero. No se encuentra presente a la hora de votar el asunto número 20 del orden del día D. Bartolomé Cruz Sánchez.

Segundo. Se debaten conjuntamente los siguientes asuntos:

Puntos. 4 a 9

Puntos. 10 a 15

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H	PÁGINA	96/97
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 1 **FECHA:** 31 de enero de 2018.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación: <http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: VIDEO SESIÓN PLENARIA ORDINARIA Nº 1 DE 31.1.2018

CÓDIGO: VI00001V

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 0f98fa5339b79e577f660ff6049711026badc380

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/02/2018 11:01:29
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	22/02/2018 14:26:26
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	k7NeR2oFvyNOeDwMn1OEjw==	AC00000H
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	97/97

